

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), del silo sito en la calle Utrera, s/n, de dicho municipio, por un plazo de cincuenta años, con destino a emplazamiento de la nueva Jefatura de Policía Local, depósito de vehículos y otros usos policiales, centro de formación y almacenes municipales.*

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso del silo sito en la calle Utrera, s/n, de dicho municipio, por un plazo de cincuenta años. Las instalaciones de dicha Unidad de Almacenamiento incluyen seis naves de almacenamiento, casa-vivienda y parcela aneja a esta, para destinarlas a emplazamiento de la nueva Jefatura de Policía Local, depósito de vehículos y otros usos policiales, centro de formación y almacenes municipales.

El silo fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca, de Gobernación y Justicia, y de Empleo, han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de diciembre de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan del silo sito en la calle Utrera, s/n, de dicho municipio, por un plazo de cincuenta años, con destino a emplazamiento de la nueva Jefatura de Policía Local, depósito de vehículos y otros usos policiales, centro de formación y almacenes municipales.

La referida parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Utrera (Sevilla), al tomo 1149, libro 153, folio 165, con el número de finca 9.047, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000005225.

Las referencias catastrales son las siguientes:

8875201TF39997N0001YD,	8875210TF3997N0001FD,
8875209TF3997N0001OD,	8875208TF3997N0001MD,
8875207TF3997N0001FD,	8875206TF3997N0001TD,
8875205TF3997N0001LD,	8875204TF3997N0001PD.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 248/2008.*

En el recurso contencioso administrativo Procedimiento Ordinario núm. 248/2008, interpuesto por Eugenia María Amat Machín, contra la Resolución de fecha 30 de julio de 2010, del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 11 de marzo de 2005 dictada en el expediente GR/AAI/000135/2004, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución de fecha 30.7.07, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de

fecha 11.3.05 dictada en Expte. GR/AAI/000135/2004, debo anular y anulo la misma, ordenando la retroacción de actuaciones a fin que por la Administración demandada dicte otra con la debida valoración de la solicitud de la parte recurrente.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden que se cita, en materia de políticas migratorias, líneas L1, L2 y L4.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias, así como en la Orden 26 de mayo de 2010, que modifica la anterior y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio,

#### RESUELVE

Primero. Hacer público a efectos de notificación y publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 9.5 y 17 de la Orden de 28 de mayo de 2009, extracto de la Resolución de la Delegación Provincial de Empleo, en Sevilla, de fecha 15 de diciembre de 2010, por la que se conceden las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y Entidades Locales (L1, L2 y L4), al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2010, de la Consejería de Empleo.

Segundo. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra, expuesto, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo)).

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, potestativo de reposición, y/o contencioso-administrativo, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.051/10, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición de los recursos núm. 2.051/10 y 2.249/10, interpuestos por Asociación Española de Rehalas y Federación Andaluza de Caza, respectivamente, contra la Orden de 19 de abril de 2010, publicada en BOJA núm. 81, de 28 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se establecen disposiciones en ejecución de lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

La Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, establece en su disposición adicional tercera que se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de lo establecido en la citada norma y en particular las necesarias por su contenido eminentemente técnico.

En ese sentido, es necesario precisar el sentido de determinadas definiciones previstas en el artículo 3 de la Orden de 26 de marzo, así como esclarecer de un lado el concepto de densidad mínima a efectos del cobro de la ayuda a la implantación y de otro puntualizar el concepto de control de campo establecido en el artículo 41, apartado 2.2. Asimismo, conviene referir expresamente la labor de desbroce entre las labores válidas a efectos de la certificación de la prima de mantenimiento.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente y en particular la Disposición adicional tercera de la Orden de 26 de marzo de 2009, así como el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. Definiciones.

1. La definición establecida en la letra c) del artículo 3 «Parcela de actuación: superficie continua de terreno que haya sido objeto de forestación», se entenderá como aquella